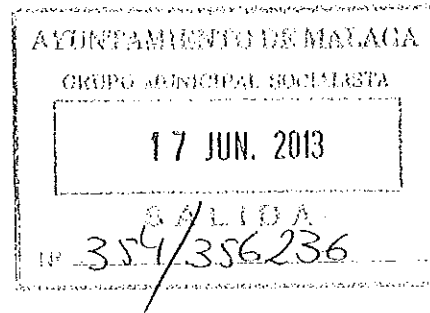




SECCION DE ACTAS  
PLENO  
Nº R. ENTRADA 55  
FECHA 12/06/13  
Doc. Año



Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

**MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **en relación al establecimiento de un sistema de contribución más progresivo para los grandes bienes inmuebles de uso comercial (grandes superficies).**

El municipio de Málaga ha sido escenario, durante los últimos años, del desarrollo de un parque comercial en el que se han instalado un conjunto de grandes superficies comerciales cuya apertura ha supuesto un impacto considerable en el equilibrio y la ordenación del territorio, tanto por la construcción de nuevas áreas urbanizadas en el entorno de dichos parques comerciales como por la saturación de las vías de acceso al mismo que han creado la necesidad de nuevas inversiones en viario y accesos que han de ser pagadas a cargo de los presupuestos públicos, es decir, por los contribuyentes.

Estos grandes establecimientos comerciales obtienen un importante "sobrebeneicio" al ocupar, por su gran potencia económica, una posición privilegiada en el mercado, desplazando considerablemente al comercio tradicional malagueño, al tiempo que producen unos costes externos que debemos pagar entre todos los ciudadanos.

En este sentido se enmarca la propuesta del Grupo Municipal Socialista que plantea introducir en la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) un nuevo umbral impositivo para que este impuesto incorpore un carácter progresivo de manera que quienes más tengan, paguen más y quienes requieran de una atención especial por parte de las arcas municipales, como ocurre con las grandes superficies que causan la intensificación del mantenimiento de la red viaria por su sobreutilización, y provocan un impacto comercial, en medio ambiente y social, participen de la provisión del gasto que generan, por lo que el destino de lo recaudado sería para desarrollar acciones destinadas al desarrollo del entorno afectado y del comercio tradicional y para compensar la rebaja en el tipo de los establecimientos comerciales de tamaño medio.

La proposición normativa que presentamos sobre el recibo de la "contribución" recoge la posibilidad de establecer dos modificaciones en el tipo de gravamen diferenciado "en función del uso del bien inmueble de que se trate": **un nuevo umbral que afectaría a aquellos bienes inmuebles de uso comercial de mayor valor catastral, a partir de un valor catastral de 2 millones de euros que podría soportar un tipo de gravamen de hasta un 1,1000%, equiparándolo a los bienes inmuebles catalogados como edificio singular (art.72 LRHL. RDL 21/2004), que alcanzan ese tipo máximo previsto en dicho Real Decreto, y una rebaja de un punto porcentual en el umbral máximo actual, 0,7413%, para valores catastrales superiores a 178.028,21 euros, quedando el tipo de gravamen en 0,6413% para valores catastrales superiores a 178.028,21 euros y hasta 2 millones de euros.**



La redefinición de los umbrales existentes para el uso comercial de los inmuebles de naturaleza urbana con la consiguiente modificación en la Ordenanza nº 1, permitirá diferenciar el tratamiento al pequeño y mediano comercio de las grandes superficies. La situación actual es injusta ya que está sujeto al mismo tipo de gravamen un mediano comercio que supere un valor catastral de 178.028,21 euros, que una gran superficie de más de 100.000 metros cuadrados con un valor catastral de superior a 84 millones de euros.

Administrativamente la medida planteada no presenta grandes dificultades ya que utiliza una normativa ya existente y solo requiere de modificaciones leves, que recoge entre los principios esenciales de 2013 "Que se apliquen de manera gradual tipos de gravamen diferenciados a los inmuebles de mayor valor catastral para usos no residenciales"... "que es el mecanismo que el legislador ha incorporado para profundizar en la materialización del principio de capacidad económica y justicia tributaria".

De esta forma el sistema tributario del Ayuntamiento de Málaga sería más justo, más progresivo y más eficiente, contribuyendo un poco más quien tiene más capacidad económica y siendo consciente de la necesidad de que el municipio cuente con los ingresos propios suficientes para realizar aquellas tareas de las que es responsable y mantener la calidad de los servicios públicos que presta sin cargar sobre las personas cuyas rentas que disminuyen o se congelan.

Esta es una práctica habitual en muchos Ayuntamientos de España, donde existen umbrales para uso comercial con valores catastrales mayores y con tipos de gravamen superior a lo establecido en Málaga, como son los casos de Zaragoza, Madrid, Valencia, Sevilla o Barcelona.

Por otra parte, varias Comunidades Autónomas, como Cataluña o Baleares, han puesto en marcha de un tributo sobre las grandes superficies con la finalidad de obtener recursos económicos para la financiación de las obras públicas motivadas por las grandes superficies y especialmente enmarcado en los tributos de carácter medioambiental

Por todo ello, estas Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**Uno.** Instar al equipo de Gobierno Municipal a modificar la Ordenanza Fiscal nº 1. Ordenanza de IBI, incorporando un nuevo umbral a partir de un valor catastral de 2 millones de euros, con un tipo de gravamen de hasta un 1,1000%, equiparándolo a los bienes inmuebles catalogados como edificio singular, al amparo del artículo 72 de la LRHL, RD 2/2004, y el artículo 8 del RDL 20/2011, para la corrección del déficit público.

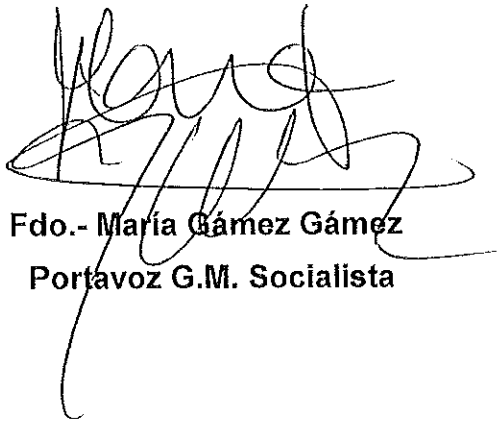


Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

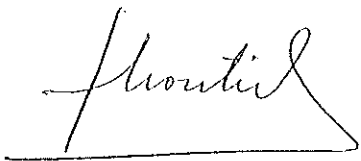
**Dos.** Instar al equipo de Gobierno Municipal a modificar la Ordenanza Fiscal nº 1, Ordenanza de IBI, **reduciendo el tipo de gravamen que en la actualidad se aplica al uso comercial para que quede situado en el 0,6413% a partir de 178.028,21 euros de Valor Catastral**, beneficiando así a la pequeña y mediana empresa establecida en la Ciudad, aliviando la carga fiscal que en la actualidad están soportando y posibilitando la reactivación económica en el sector del comercio. Para todos aquellos comercios que tengan de valor catastral menos de 178.028, 21 euros de valor catastral, seguirán tributando por el tipo de gravamen establecido en la ordenanza del 0,47%.

**Tres.** Usar los ingresos obtenidos con esta medida para la financiación de acciones de apoyo a la modernización de nuestro comercio tradicional, especialmente afectado por la competencia de esas grandes superficies en todo nuestro municipio.

Málaga, 17 de junio de 2013.



Fdo.- María Gámez Gámez  
Portavoz G.M. Socialista



M<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres  
Concejala G.M. Socialista